Resolución Directoral

N° 480-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 03 de Diciembre de 2024

VISTOS:

Las solicitudes s/n presentadas el 13 de julio de 2022 y 24 de octubre de 2024, por la ex servidora MERCEDES PLASENCIA PAREDES, sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y, el Informe N° 1102-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que" el *Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal"*;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función *"conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente"*;

Que, mediante solicitudes s/n presentadas el 13 de julio de 2022 y 24 de octubre de 2024, la señora Mercedes Plasencia Paredes, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio por el deceso de quién en vida fue su hija Judith Mercedes Díaz Plasencia, en su condición de servidora nombrada del Decreto Legislativo Nº 276 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al 9 de mayo de 2022, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, establece que "(…) *Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9GABGJ y el número de documento.

la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (…) j) "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que (…) *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (…) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (…)"*;

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que (…) *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorgan a quién haya corrido con los gastos pertinentes";*

Que, el Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público. En el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 se establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, considerando entre ellos, en los numerales 5 y 6 a los siguientes:

> *"5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres";*
>
> *6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";*

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo Nº 276. En el artículo 4 del citado decreto, considerando entre ellos, los numerales 4.6 y 4.7, que señalan:

> *"4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.";*
>
> *4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9GABGJ y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 480-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 03 de Diciembre de 2024

funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.";

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye que la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; siendo que de los actuados se evidencia lo siguiente:

i) La señora Mercedes Plasencia Paredes tiene la condición de servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Remuneraciones del mes de mayo de 2022.

ii) El fallecimiento de la señora Judith Mercedes Díaz Plasencia, hija de la servidora, ocurrido el 9 de mayo de 2022, se acredita con el Acta de Defunción 2000999806 emitida por RENIEC.

iii) Copia del Acta de Nacimiento Nº 10001097264 de Judith Mercedes Díaz Plasencia, emitida por la RENIEC.

iv) Con copia de la Boleta de Venta 002- Nº 000174 emitida por Funeraria La Ermita de Marrujo Mariño Amador con RUC Nº 10101197994 a nombre de la administrada MERCEDES PLASENCIA PAREDES, con la que se acredita haber sufragado los gastos de sepelio de su hija Judith Mercedes Díaz Plasencia.

v) Con Resolución Directoral Nº 270-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 22 de setiembre de 2023, se cesó por límite de edad a la servidora Mercedes Plasencia Paredes a partir del 24 de setiembre de 2023, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STE, Plaza CAP 203 de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 1102-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye que corresponde

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9GABGJ y el número de documento.

otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de la señora Mercedes Plasencia Paredes, por lo que con Informe Liquidatorio N° 572-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC se efectúa y sustenta el cálculo de dichos subsidios en la suma de S/. 3 000.00 (Tres mil y 00/100 soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRi, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez, a favor de la señora MERCEDES PLASENCIA PAREDES, quien fue servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al 9 de mayo de 2022, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su hija Judith Mercedes Díaz Plasencia, equivalente al monto total de S/. 3 000.00 (Tres mil y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 572-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO
Artículo 4 numeral 4.6 y 4.7 Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1 500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1 500.00
Total	**S/ 3 000.00**

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 1 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Legajos de Personal a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, a la señora Mercedes Plasencia Paredes, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a la beneficiaria de los subsidios otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9GABGJ y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 480-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 03 de Diciembre de 2024

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por LOZANO RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2024 10:57:54 -05:00

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MEZA OSTOS Petitt Yolanda FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2024 12:53:39 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT Nº 60169-2024-MIDAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9GABGJ y el número de documento.